

**COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA  
(CRIE)**

**Consultoría para  
Auditoría Financiera de la Cuenta General de Compensación (CGC)  
Período del 1 de Enero 2021 al 31 de Diciembre de 2021**

**Informe Final**

Su

## Informe de la Cuenta General de Compensación

### Contenido

	<u>Tema</u>	<u>No. Pág.</u>
I	Antecedentes	1
II	Alcance	4
III	Dictamen	6
	Cuenta General de Compensación	8
	Notas explicativas	9
IV	Análisis	14
V	Conclusiones	19
VI	Observaciones y recomendaciones	20

Su

## I. ANTECEDENTES

El Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, suscrito en 1996 por los países de Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá, que para efectos de este informe se denominará Tratado Marco, que en su Artículo 1. indica lo siguiente: *“El presente Tratado tiene por objeto la formación y crecimiento gradual de un Mercado Eléctrico regional competitivo, en adelante denominado el Mercado, basado en un trato recíproco y no discriminatorio, que contribuya al desarrollo sostenible de la región dentro de un marco de respeto y protección al medio ambiente”.*

El proyecto SIEPAC o Línea SIEPAC (Sistema de Interconexión Eléctrica de los Países de América Central) constituye el componente básico del primer sistema de transmisión regional que interconecta los sistemas eléctricos de los países que conforman el MER.

El proyecto SIEPAC consiste en un sistema troncal de transmisión con aproximadamente 1800 kilómetros de líneas de transmisión a 230 kV, con previsión en torres para un segundo circuito futuro, que se conecta a 15 subestaciones de los países de la región mediante 28 bahías de acceso e incluye equipos de compensación reactiva. Dicha infraestructura inicial, en conjunto con varios refuerzos de los sistemas de transmisión nacionales, permitirá disponer de una capacidad confiable y segura de transporte de energía de cerca de 300 MW, entre los países de la región.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 12 del Tratado Marco, modificado por el Segundo Protocolo al Tratado Marco, la Red de Transmisión Regional (RTR) está integrada por las redes de los sistemas interconectados nacionales que, conjuntamente con las líneas de interconexión existentes y futuras entre los países miembros, posibilitan las transferencias de energía y las transacciones en el MER. Los cargos por el uso y disponibilidad de las redes regionales serán aprobados por la CRIE.

Por medio del artículo 18 de este Tratado Marco se constituyeron los siguientes organismos regionales:

### 1. Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE):

Conforme al artículo 19 del Tratado Marco, *“La CRIE es el ente regulador y normativo del Mercado Eléctrico Regional, con personalidad jurídica propia, capacidad de derecho público internacional, independencia económica, independencia funcional y especialidad técnica, que realizará sus funciones con imparcialidad, y transparencia. Su domicilio estará situado en uno de los países de América Central, a definir por los Gobiernos. Su duración es la de este Tratado”.*

Adicionalmente, el artículo 21 de dicho Tratado Marco indica que, *“Para cumplir con sus objetivos y funciones, la CRIE estará compuesta por un comisionado por cada país miembro, designado por su respectivo Gobierno por un plazo de cinco años prorrogables. La CRIE contará con la estructura técnica y administrativa que requiera”.*

Conforme el artículo 22 del Tratado Marco, los objetivos de la CRIE son:

- a. Hacer cumplir el presente Tratado y sus protocolos, reglamentos y demás instrumentos complementarios.*
- b. Procurar el desarrollo y consolidación del Mercado, así como velar por su transparencia y buen funcionamiento.*
- c. Promover la competencia entre los agentes del Mercado.”*

De acuerdo con el artículo 23 del Tratado Marco, las facultades de la CRIE son, entre otras:

- a. Regular el funcionamiento del Mercado, emitiendo los reglamentos necesarios. (...)*
- e. Regular los aspectos concernientes a la transmisión y generación regionales. (...)*
- i. Aprobar las tarifas por el uso del sistema de transmisión regional según el reglamento correspondiente.”*

## **2. Ente Operador Regional (EOR):**

De acuerdo con el artículo 25 del Tratado Marco, *“El EOR es el ente operador del Mercado regional, con personalidad jurídica propia y capacidad de derecho público internacional, independencia económica, independencia funcional y especialidad técnica, que realizará sus funciones con imparcialidad y transparencia”* y es el organismo regional que en coordinación con los entes nacionales de despacho de energía eléctrica, realiza las funciones de operación coordinada de los sistemas eléctricos con criterio de despacho económico.

El artículo 26 del Tratado Marco establece que *“El EOR tiene capacidad jurídica propia para adquirir derechos y contraer obligaciones, actuar judicial y extrajudicialmente y realizar todos los actos, contratos y operaciones necesarias o convenientes para cumplir con su finalidad, tanto dentro como fuera del territorio de los países firmantes del Tratado, respetando los principios de satisfacción del interés público, igualdad, libre competencia y publicidad.”*

El artículo 27 del Tratado Marco indica que *“Para cumplir con sus objetivos y funciones, el EOR será dirigido por una Junta Directiva constituida por dos Directores por cada Parte, designados por su respectivo Gobierno a propuesta de los agentes del Mercado de cada país por un plazo de cinco años. Los Gobiernos, mediante Protocolo a este Tratado, reglamentarán la estructura de la Junta Directiva. El EOR contará con la estructura administrativa y técnica que requiera”*.

Los principales objetivos y funciones del EOR, según el Artículo 28 de dicho Tratado son:

- a. Proponer a la CRIE los procedimientos de operación del Mercado y del uso de las redes de transmisión regional.*
- b. Asegurar que la operación y el despacho regional de energía sea realizado con criterio económico, procurando alcanzar niveles adecuados de seguridad, calidad y confiabilidad.*

- c. *Llevar a cabo la gestión comercial de las transacciones entre agentes del Mercado.*
- d. *Apoyar, mediante el suministro de información, los procesos de evolución del Mercado.*
- e. *Formular el plan de expansión indicativo de la generación y transmisión regional, previendo el establecimiento de márgenes regionales de reserva y ponerlo a disposición de los agentes del Mercado.”*

### Cuenta General de Compensación (CGC)

La Cuenta General de Compensación (CGC) es el instrumento operativo que consolida todos los productos financieros de cada mes de operación en el MER derivados de los procesos comerciales ejecutados por el EOR de Cálculo, Conciliación, Facturación y Liquidación del Peaje, Cargo Variable de Transmisión y del Cargo Complementario de los Cargos por Uso de la Red de Transmisión Regional y los intereses financieros devengados por los fondos depositados en la cuenta bancaria habilitada para tal fin.

Por medio de la resolución CRIE-31-2018, se modificó la “*Metodología Transitoria de Cálculo, Conciliación, Facturación y Liquidación del Peaje, Cargo Variable de Transmisión y del Cargo Complementario de los Cargos por el uso de la Red de Transmisión Regional*” (la Metodología), establecida en la resolución CRIE-NP-19-2012; la cual regula aspectos referentes a la Cuenta General de Compensación (CGC), constituida a partir del 1 de abril del 2018. Adicionalmente, mediante la resolución CRIE-50-2020 (modificada mediante la resolución CRIE-55-2020) se introdujo al Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER), normativa referente a los derechos de transmisión, Capítulo 8, Libro III del RMER.

### Auditoría a la CGC

El numeral 3.2 de la Metodología antes descrita, dispone que : “ (*..*)*En el mes de mayo la CRIE realizará una auditoría financiera de la CGC cuyo dictamen será público y además debe ser trasladado a los reguladores y transmisores nacionales y regionales (...)*”. Sobre la base anterior, fuimos contratados para el presente trabajo de auditoría.

La auditoría tiene como propósito realizar la verificación de los registros contenidos en la contabilidad del Ente Operador Regional (EOR), relativa únicamente a la Cuenta General de Compensación (CGC), así como la revisión de la información publicada por el EOR y la información financiera remitida mensualmente a la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) durante un período de doce meses, con sus respectivos saldos contables y bancarios, considerando todos los aspectos relevantes de la administración de los fondos, de conformidad con la Regulación Regional, por cada uno de los productos financieros que la componen.

Fuimos contratados por la CRIE para llevar a cabo la auditoría a la CGC de acuerdo con el “*Contrato de Consultoría de Servicios Profesionales para la Auditoría Financiera de la Cuenta General de Compensación (CGC) período: 1 de enero 2021 al 31 de diciembre de 2021*”, suscrito en mayo de 2022.

## II. ALCANCE

El alcance de la auditoría llevada a cabo a la Cuenta General de Compensación (CGC), atendió lo solicitado en los Términos de Referencia y en el contrato suscrito, sobre la base siguiente:

- a) Verificar el cumplimiento de la normativa correspondiente a la administración y liquidación de la CGC.
- b) Cotejar los movimientos de las cuentas contables asociadas a la CGC registrados en la contabilidad del EOR con la información remitida a la CRIE y con los Documentos de Transacciones Económicas publicados por el EOR.
- c) Verificar que todas las operaciones se hayan contabilizado en el mes que correspondan.
- d) Realizar confirmaciones de los saldos bancarios de la CGC.
- e) Verificar las conciliaciones bancarias de la CGC con los saldos mensuales finales registrados contra los reportados a la CRIE.
- f) Cotejar los auxiliares contables y verificar los balances de comprobación.
- g) Verificar si se han generado Cuentas por Pagar.
- h) Verificar la existencia de Cuentas por Cobrar e intereses por mora.
- i) Verificar los registros de intereses financieros devengados por productos financieros en la CGC.
- j) Verificar la liquidación de los reintegros a agentes titulares de derechos firmes por reducciones a la energía requerida del Contrato Firme (CF), de conformidad con lo establecido en el RMER, en particular lo dispuesto en el numeral 8.7.3 del Libro III del instrumentos antes citado, y lo establecido en las resoluciones CRIE-63-2020 y CRIE-72-2020 .
- k) Verificar los traslados de fondos entre la cuenta liquidadora del MER y la cuenta de derechos de transmisión con destino a la cuenta de la CGC.
- l) Verificar el cálculo de las tasas de variación mensuales de la CGC informadas por el EOR.
- m) Verificar los montos de los productos financieros que se ingresaron y salieron de la CGC, según lo siguiente:
  - Ingresos y retiros derivados de la programación de transacciones regionales en concepto de Cargos Variables de Transmisión Neto (CVTN).

su

- Abonos asignados en concepto de Ingresos por Venta de Derechos de Transmisión (IVDT).
  - Ingresos por intereses financieros.
  - Los montos pagados en concepto de reintegro a agentes titulares de derechos firmes.
  - Los pagos a los Ingresos Autorizados Regional Mensuales (IARM), de las instalaciones de la línea SIEPAC y de las instalaciones establecidas en el literal “c” del numeral 9.2.1 del Capítulo 9 “Régimen Tarifario de la RTR”, del libro III del RMER.
  - La aplicación de compensaciones mensuales del MER a los Cargos Complementarios de la Línea SIEPAC (Sistema de Interconexión Eléctrica de los Países de América Central).
- n) Realizar cualquier otra prueba que consideremos necesaria para cumplir con los objetivos indicados en los numerales 2.1 y 2.2 de los Términos de Referencia (1.1 y 1.2 de esta propuesta técnica), según el mejor criterio profesional y considerando para tales efectos las mejores prácticas en la materia.
- o) Emitir un Dictamen con base en las verificaciones realizadas que contengan como mínimo las bases de auditoría y normativa regional utilizadas, una descripción de los mecanismos de revisión y/o pruebas efectuadas y una conclusión relativa al cumplimiento de los aspectos normativos y financieros asociados a los fondos de la CGC.

Su

### III. DICTAMEN

#### Informe de auditoría independiente

Señores

Junta de Comisionados de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica  
Secretaría Ejecutiva de la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica – CRIE  
Unidad de Supervisión y Vigilancia del MER (S&V)

Hemos auditado los registros financieros del Ente Operador Regional (EOR) relacionados a los fondos de la Cuenta General de Compensación (CGC) del Mercado Eléctrico Regional por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, preparados por el Ente Operador Regional (EOR), que comprende los montos ingresados por tipos de productos financieros derivados de los procesos comerciales ejecutados por el EOR, conforme la aplicación de la Metodología Transitoria de Cálculo, Conciliación, Facturación y Liquidación del Peaje, Cargo Variable de Transmisión y del Cargo Complementario de los Cargos por Uso de la Red de Transmisión Regional, los intereses financieros devengados en la cuenta bancaria de la CGC y los reintegros de Pagos de Derechos Firmes, sobre la base de la resolución CRIE-31-2018 emitida por la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) y de la regulación regional que aplica al Mercado Eléctrico Regional, destacando en el orden jerárquico: el Tratado Marco y sus Protocolos, el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER) y las Resoluciones emitidas por la CRIE.

#### ***Responsabilidad del EOR en relación con la CGC***

La dirección del EOR es responsable de la administración, preparación de informes y presentación de la Cuenta General de Compensación (CGC), de conformidad con el numeral 3.2 de la resolución CRIE-31-2018, que modificó la “*Metodología Transitoria de Cálculo, Conciliación, Facturación y Liquidación del Peaje, Cargo Variable de Transmisión y del Cargo Complementario de los Cargos por Uso de la Red de Transmisión Regional*” (la Metodología), establecida en la resolución CRIE-NP-19-2012, la cual regula aspectos referentes a la Cuenta General de Compensación (CGC), constituida a partir del 1 de abril del 2018 y del control interno que la dirección del EOR considere necesario para permitir la administración de la CGC libre de incorrección material, debida a fraude o error.

#### ***Responsabilidad de los auditores***

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre la Cuenta General de Compensación adjunta basada en nuestra auditoría.

Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría para obtener una seguridad razonable sobre si el documento financiero está libre de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en el documento contable. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en el documento contable, debida a fraude o error. El efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación por parte de la entidad del documento contable, con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación global del documento contable.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

### **Opinión**

En nuestra opinión, los registros financieros de la Cuenta General de Compensación (CGC) del Mercado Eléctrico Regional al 31 de diciembre de 2021, han sido preparados en todos los aspectos materiales y sus fondos han sido administrados de conformidad con el numeral 3.2 de la resolución CRIE-31-2018 y la Regulación Regional Vigente emitida por el ente regulador.

### **Base contable**

Sin que ello tenga efecto en nuestra opinión, llamamos la atención sobre la Nota 3 al informe financiero de la CGC, en la que se describe la base contable. El informe financiero adjunto ha sido preparado para verificar que el Ente Operador Regional (EOR), ha cumplido con los requerimientos establecidos en la regulación regional y que la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) ha dado cumplimiento también a lo establecido en el numeral 3.2 de la Metodología. Nuestro informe se dirige únicamente a la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) en su calidad de ente regulador, quien lo hará público atendiendo lo establecido en el numeral antes descrito.

*Ju*  
*Ju*  
José Raúl Ortiz Carranza  
Contador Público y Auditor  
Colegiado CCPA No. 756



*Ju*  
José Raúl Ortiz Carranza  
Contador Público y Auditor  
Colegiado CPA No. 756

Guatemala, 15 de julio de 2022.

Del Valle & Ortiz CPA, Consultores  
11 calle 0-48 zona 10, Edificio Diamond, nivel 6, oficina 601.

**Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE)**  
**Cuenta General de Compensación (CGC)**  
 Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021  
 Expresado en US Dólares

Saldo Inicial al 01 de enero de 2021	(Nota 4)	<b>8,286,171</b>
 <u>Montos ingresados por tipos de productos financieros indicados en el numeral 3.2 de la Resolución CRIE-31-2018:</u>		
(+) Cargos Variables de Transmisión Neto (CVTN)	(Nota 5)	18,714,728
(+) Ingresos por Venta de Derechos de Transmisión (IVDT)	(Nota 6)	970,911
(-) Pago de Ingresos Autorizados Regionales Mensuales por aplicación de la Compensación Mensual del MER (CMM) a los Cargos Complementarios de la Línea SIEPAC	(Nota 7)	(14,316,556)
(+) Intereses Financieros devengados de la CGC	(Nota 8)	250,879
<b>Movimiento neto del año 2021 de la CGC</b>		<b>5,619,962</b>
(-) Reintegros de pagos de Derechos Firmes según numeral 8.7.3 del Libro III del RMER		(6,042)
<b>SALDO FINAL CUENTA GENERAL DE COMPENSACIÓN</b>	(Nota 9)	<b>13,900,091</b>

Su

**Nota:** (+) Abonos / (-) Cargos

## Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE)

**Notas explicativas a la Cuenta General de Compensación (CGC), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.**

(Cifras expresadas en USD)

### **Nota 1: Información general**

La Cuenta General de Compensación del Mercado Eléctrico Regional, según el numeral 3.2 de la Metodología de la Resolución CRIE-31-2018, consolida todos los productos financieros derivados de los procesos siguientes:

- a) La programación de transacciones regionales en concepto de Cargos Variables de Transmisión neto (CVT).
- b) Las asignaciones de Derechos de Transmisión en concepto de Ingresos por Ventas de Derechos de Transmisión (IVDT).
- c) Los pagos de los Ingresos Autorizados Regionales Mensuales (IARM), de las instalaciones de la Línea SIEPAC y de las instalaciones establecidas en el literal “c” del número 9.2.1 del Capítulo 9 “Régimen Tarifario de la RTR” del Libro III del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional.
- d) La aplicación de compensaciones mensuales del MER a los cargos complementarios de la Línea SIEPAC.

Es importante mencionar que a la fecha de este informe, la CRIE no ha aprobado nuevas instalaciones que cumplan con lo indicado en la literal c) del número 9.2.1 del Capítulo 9 “Régimen Tarifario de la RTR” del Libro III del Reglamento del Mercado Eléctrico Regional, sino que únicamente se están pagando los IARM de las instalaciones de la línea SIEPAC, mediante la aplicación de compensaciones mensuales del MER a los Cargos Complementarios.

La CGC es administrada por el Ente Operador Regional (EOR), Organismo regional que en coordinación con los entes nacionales de despacho de energía eléctrica, realiza las funciones de operación coordinada de los sistemas eléctricos con criterio de despacho económico.

La CGC fue establecida mediante Resolución CRIE-31-2018, por medio de la cual se modificó la “Metodología Transitoria de Cálculo, Conciliación, Facturación y Liquidación del Peaje, Cargo Variable de Transmisión y del Cargo Complementario de los Cargos por Uso de la Red de Transmisión Regional” (la Metodología), establecida en la Resolución CRIE-NP-19-2012.

Finalmente, mediante resoluciones CRIE-50-2020 y CRIE-55-2020, del 29 de julio y 9 de septiembre de 2020 respectivamente, se introdujo al Reglamento del MER (RMER), la normativa referente a los derechos de transmisión.

El EOR de acuerdo con lo establecido, debe remitir a la CRIE dentro de los primeros 5 días del mes siguiente al cierre financiero de acuerdo al calendario de conciliación, un informe

financiero de la CGC, con su respectiva documentación de respaldo, la cual a su vez, debe publicar en su página de internet.

Esta información mensual, debe contener por lo menos, la información siguiente:

- a) El saldo inicial;
- b) Montos ingresados por tipo de productos financieros;
- c) Montos pagados a cada agente transmisor;
- d) Si por algún motivo la CGC no es suficiente para pagar los IARM de este tipo de instalaciones, en dicho informe se deben indicar las cuentas por pagar a cada agente transmisor
- e) En caso de morosidad, se informará sobre las cuentas por cobrar y sus respectivos intereses;
- f) Intereses financieros devengados de la CGC;
- g) El saldo final;
- h) La tasa de variación mensual del saldo;

#### **Nota 2: Unidad monetaria**

El Ente Operador Regional utiliza para sus registros contables y estados financieros el Dólar de los Estados Unidos de América, de conformidad con la regulación regional establecida en el numeral 1.7.6.2 del Libro I del Mercado Eléctrico Regional.

#### **Nota 3: Base contable**

De conformidad con el numeral 3.2 de la Resolución CRIE-31-2018 y la Regulación Regional Vigente, la Cuenta General de Compensación (CGC) registra y consolida todos los productos financieros derivados de las Transacciones Económicas Regionales, del Mercado Eléctrico Regional, conforme se realizan y concilian con los agentes del MER y los OS/OMS, para efecto de su facturación, liquidación de pagos y cobros según corresponda a cada período de facturación.

#### **Nota 4: Saldo inicial de la CGC**

Corresponde al saldo inicial al 1 de enero de 2021, según DTER 1-2021, publicado por el Ente Operador Regional (EOR) el 9 de febrero de 2021, cuyo monto estaba depositado en la cuenta bancaria número 201192697 del Banco de América Central, a nombre del EOR.

*Su*

## Nota 5: Cargos variables de Transmisión Netos (CVTN)

Corresponden a los Cargos Variables de Transmisión Netos pagados por los Agentes del Mercado Eléctrico Regional.

La integración de los Cargos Variables de Transmisión Netos (CVTN), es la siguiente:

Mes	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	Total
Enero	87,970	145,906	36,014	48,369	94,119	4,706	417,084
Febrero	55,649	40,125	(878)	31,411	148,787	40,589	315,684
Marzo	153,040	(10,040)	(13,668)	49,934	158,376	62,367	400,009
Abril	317,988	606,522	178,491	420,849	779,638	10,183	2,313,670
Mayo	436,267	744,558	201,461	771,326	1,520,195	345	3,674,152
Junio	26,312	134,516	23,347	352,641	725,496	(13,510)	1,248,802
Julio	22,410	165,164	40,380	500,429	1,055,651	7,090	1,791,124
Agosto	(32,422)	30,745	4,959	415,881	885,220	4,258	1,308,641
Septiembre	(3,504)	46,878	(1,044)	267,785	693,235	40,527	1,043,877
Octubre	292,538	448,724	79,244	401,806	1,051,597	75,605	2,349,515
Noviembre	420,015	189,357	(15,177)	480,117	1,094,987	8,281	2,177,579
Diciembre	557,907	387,236	32,904	102,039	529,865	64,642	1,674,593
<b>Totales</b>	<b>2,334,171</b>	<b>2,929,691</b>	<b>566,032</b>	<b>3,842,586</b>	<b>8,737,165</b>	<b>305,083</b>	<b>18,714,728</b>

## Nota 6: Ingresos por Venta de Derechos de Transmisión (IVDT)

La integración de los Ingresos por Ventas de Derechos de Transmisión (IVDT), es la siguiente:

Mes	Guatemala	El Salvador	Honduras	Nicaragua	Costa Rica	Panamá	Total cargos IVDT	Otros (*)	Total
Enero	3,395	2,887	713	915	1,588	95	9,594	(626)	8,968
Febrero	4,826	2,731	571	1,039	3,577	782	13,526	(626)	12,900
Marzo	18,910	10,172	2,336	3,243	7,468	1,891	44,019	(626)	43,394
Abril	53,801	61,769	16,634	20,887	37,429	1,301	191,822	(626)	191,196
Mayo	4,098	5,716	1,588	2,687	5,099	17	19,206	(626)	18,580
Junio	6,901	5,601	1,427	6,461	12,478	451	33,321	(626)	32,695
Julio	8,169	5,828	1,718	7,327	15,962	286	39,291		39,291
Agosto	9,588	2,740	1,144	9,853	23,241	769	47,335		47,335
Septiembre	39,841	13,197	4,265	23,672	75,412	5,473	161,860		161,860
Octubre	8,303	7,236	1,628	2,769	7,565	558	28,058		28,058
Noviembre	17,791	11,387	2,029	8,706	20,301	540	60,755		60,755
Diciembre	124,244	84,213	19,007	25,006	65,880	7,528	325,879		325,879
<b>Totales</b>	<b>299,868</b>	<b>213,479</b>	<b>53,061</b>	<b>112,565</b>	<b>276,001</b>	<b>19,690</b>	<b>974,664</b>	<b>(3,753)</b>	<b>970,911</b>

(\*) Cargos por traslados a la CGC de aquellos Agentes Titulares que pagaron los DF en un solo pago, de conformidad al D9.4.2 del Anexo 2 de la resolución CRIE-31-2018.

## **Nota 7: Pago de Ingresos Autorizados Regionales Mensuales por aplicación de la Compensación Mensual del MER (CMM) a los Cargos Complementarios de la Línea SIEPAC**

Corresponde a los cargos por compensación del MER según resoluciones CRIE-01-2021 y CRIE-15-2021, calculados sobre el saldo de la CGC para los semestres de enero a junio y de julio a diciembre de 2021, respectivamente.

La aplicación de las compensaciones mensuales del MER a los Cargos Complementarios de la Línea SIEPAC se presenta en el cuadro siguiente:

<b>Mes</b>	<b>Base</b>	<b>% (*)</b>	<b>USD</b>
Enero	8,286,171	0.68	939,099
Febrero	8,286,171	0.68	939,099
Marzo	8,286,171	0.68	939,099
Abril	8,286,171	0.68	939,099
Mayo	8,286,171	0.68	939,099
Junio	8,286,171	0.68	939,099
Julio	11,423,631	0.76	1,446,993
Agosto	11,423,631	0.76	1,446,993
Septiembre	11,423,631	0.76	1,446,993
Octubre	11,423,631	0.76	1,446,993
Noviembre	11,423,631	0.76	1,446,993
Diciembre	11,423,631	0.76	1,446,993
			<b><u>14,316,556</u></b>

Su

(\*) Corresponde al porcentaje de Compensación Semestral aprobado por la CRIE, sobre la base de cada semestre.

## **Nota 8: Intereses Financieros devengados por la CGC**

Se refiere a los intereses devengados en la cuenta bancaria número 201192697 del Banco de América Central a nombre del Ente Operador Regional (EOR), correspondientes al período de enero a diciembre 2021, según DTER 1-2021 al DTER 12-2021 por la suma de \$ 250,878.89.

## **Nota 9: Saldo final de la CGC**

Corresponde al saldo final al 31 de diciembre de 2021 de la CGC, con base al DTER 12-2021, cuya conciliación con el libro auxiliar (cuenta 210804 Cuenta General de Compensación CGC) y la cuenta bancaria de BAC, se presenta así:

	En USD
<b>Saldo final de la Cuenta General de Compensación CGC al 31/12/2021</b>	<b>13,900,091</b>
<u>Conciliación con libro auxiliar contable y saldo bancario</u>	
(+) Ingresos Variables de Derechos de Transmisión (IVDT) de la asignación anual A2201 (Pago realizado por los Agentes Titulares de Derechos Firmes en diciembre 2021, que se asigna y traslada a la CGC de forma mensual en el año 2022, conforme Resolución CRIE-31-2018).	1,037,743
(-) Cargos Variables de trasmisión de diciembre 2021, registrados en enero 2022	(1,674,593)
(+) Compensación Mensual del MER (CMM) de diciembre 2021, registrados en enero 2022	1,446,993
(+) Reintegros Económicos Agentes Titulares de diciembre 2021, registrados en enero 2022	475
<b>Saldo final libro auxiliar contable (Cuenta 210804) y Saldo BAC (cuenta 201192697), al 31/12/2021</b>	<b>14,710,709</b>

Su

#### IV. ANÁLISIS

En nuestra condición de auditores independientes y en cumplimiento con las Normas Internacionales de Auditoría, hemos procedido a efectuar la planificación del trabajo desarrollado, la que conllevó obtener el máximo conocimiento de la normativa aplicable a la Cuenta General de Compensación (CGC), el entendimiento de los procesos seguidos y los objetivos para la preparación del informe financiero relacionada a ésta, reuniones con funcionarios del EOR y CRIE y visitas a la primera de estas instituciones.

Adicionalmente, requerimos y obtuvimos información de forma electrónica de parte de los funcionarios y directamente del portal web del EOR.

Nuestra actividad de análisis, en línea con el alcance y objetivo del trabajo convenido, se centró en los aspectos siguientes:

##### 1. Cumplimiento de la Regulación Regional de la Cuenta General de Compensación (CGC)

Comprendió la verificación del cumplimiento que el Ente Operador Regional (EOR) ha dado a la formulación y preparación de los informes financieros relacionados a la CGC, tomando como referencia las resoluciones emitidas por la CRIE.

Para esta verificación se revisó el cumplimiento de las disposiciones de la Regulación Regional, en lo relativo a:

- a) La conciliación, facturación y liquidación de las transacciones comerciales y servicios prestados
- b) La emisión del Documento de Transacciones Económicas Regionales DTER como soporte para la facturación y liquidación de los pagos y cobros entre los Agentes del MER y los OS/OMS.
- c) Los procesos de entrega del DTER de acuerdo con los plazos establecidos
- d) El soporte de las conciliaciones con el detalle de cada período de mercado y agente
- e) La designación de una entidad financiera para la realización de las actividades de liquidación de las transacciones y servicios de los Agentes del MER.
- f) Elaboración del calendario con las fechas en que se debe realizar la conciliación, facturación y liquidación de las transacciones del MER.
- g) En general, el cumplimiento de la Metodología Transitoria de Cálculo, Conciliación, Facturación y Liquidación del Peaje, Cargo Variable de Transmisión y del Cargo Complementario de los Cargos por Uso de la Red de Transmisión Regional, establecida por la resolución CRIE-NP-19-2012 y modificadas por las resoluciones CRIE-31-2018, CRIE-112-2018 y CRIE-50-2020.

su

Como resultado, concluimos que el EOR ha dado cumplimiento a la normativa aplicable a la Cuenta General de Compensación (CGC).

## 2. Movimiento de cuentas contables asociadas a la CGC

Los movimientos de las cuentas asociadas a la CGC que registra la contabilidad del Ente Operador Regional (EOR), se identifican bajo la nomenclatura siguiente:

11020105 América Central – Cuenta General de Compensación; y  
210804 Cuenta General de Compensación (CGC)

En estas cuentas se registran los movimientos de las operaciones del mercado eléctrico regional que tienen incidencia en el resultado final de la liquidación y consolidación mensual de la CGC, cuya información es tomada de los documentos de las Transacciones Económicas Regionales (DTER), los cuales son publicados mensualmente por el EOR.

El objetivo de esta actividad se relaciona con la verificación de que los movimientos de las cuentas asociadas a la CGC que registra la contabilidad del EOR correspondan con la información que fue remitida a la CRIE, así como los documentos de Transacciones Económicas publicadas por el EOR.

Como resultado de esta comparación se observan diferencias transitorias específicamente para los meses de enero, febrero, abril, mayo y agosto de 2021, las cuales mantuvieron su adecuada relación para el período septiembre – diciembre de este año.

Estas diferencias tienen su origen en los períodos de liquidación y confirmación de los DTER'S mensuales, según el calendario de conciliación, facturación y liquidación emitido por el EOR, así como el desfase en el tiempo de un mes de atraso para el registro de las transacciones económicas regionales, de conformidad con lo estipulado en los numerales 2.6, 2.7 y 2.9 del Libro II Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER).

Como conclusión, las diferencias mencionadas tuvieron su período de regularización conforme los eventos que registran las cuentas fueron homogéneos en su proceso y registro, por lo que al final del período en análisis, se presenta la adecuada relación entre los saldos que cada una reporta.

su

### 3. Contabilización mensual de las operaciones

“Conforme al numeral 2.7 Facturación, del Libro II Reglamento del Mercado Eléctrico Regional, el periodo de facturación comercial del MER es de un (1) mes calendario”.

Con base a lo anterior, el EOR elabora el Documento de Transacciones Económicas Regionales (DTER), el cual sirve de soporte para que La Coordinación de Facturación, Liquidación y Garantías de la Gerencia de Mercado, proceda a facturar y liquidar los pagos y cobros entre los agentes del Mercado Eléctrico Regional y los OS/OMS.

Asimismo y con el soporte de los DTER mensuales, se registran los pagos correspondientes de compensación semestral del MER en los porcentajes establecidos en cada una de las resoluciones de la CRIE correspondientes al periodo 2021.

Como resultado, excepto por las diferencias transitorias y aceptadas por la normativa del RMER como se menciona en el numeral anterior, los registros contables del EOR corresponden con las operaciones de ingreso y egresos habidos en forma mensual y anual para el año 2021.

### 4. Confirmación de saldos bancarios

El análisis de esta actividad se fundamentó en 2 fuentes:

1. Informe de la firma independiente Elías & Asociados, que certificó los saldos mensuales por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021 de la cuenta 201192697 a nombre del Ente Operador Regional EOR habilitada en el Banco de América Central, BAC y que corresponde a la CGC.  
Este informe fue emitido el 24 de febrero de 2022.
2. La confirmación específica del saldo al 31 de diciembre de 2021 promovida por nuestra firma, cuya respuesta se obtuvo del BAC, el 22 de junio de 2022.

En conclusión, el saldo de la cuenta bancaria que se incluye en la Cuenta General de Compensación (CGC), corresponde con el saldo del estado de cuenta emitido por el Banco y con la confirmación remitida por este directamente a nuestra firma.

su

5. Conciliaciones bancarias de la CGC

El análisis de las conciliaciones bancarias preparadas por el Ente Operador Regional EOR, respecto de la Cuenta General de Compensación (CGC), cuenta 201192697 del Banco de América Central, del período enero - diciembre 2021, permite concluir en que el EOR efectuó conciliación mensual de la conciliación bancaria de la CGC y los saldos si corresponden entre la comparación de los registros contables de la EOR y los saldos de la cuenta reportados a la CRIE. No obstante lo anterior y como ya lo hemos indicado, las variaciones entre lo que se reporta en los informes financieros con base a los DTER'S de las transacciones económicas del MER y los registros contables, se originan por el desfase de los períodos de conciliación, facturación y liquidación que se rigen por el RMER y las fechas de cierre de las operaciones contables respectivas.

6. Registros auxiliares y balances de comprobación

Como resultado de la revisión y verificación realizada, tanto a los registros auxiliares como a los balances de comprobación presentados por el departamento contable del EOR, se concluye que dichos documentos mantienen mensualmente su adecuada relación en cuanto a registros y saldos finales mensuales.

7. Existencia de cuentas por cobrar y pagar e intereses por mora

Para el período auditado los informes financieros mensuales de la CGC emitidos por el EOR, no presentan cuentas por cobrar o pagar que correspondan al año 2021, así como no se presentaron registros por intereses por mora en los pagos de los agentes del MER.

Su

8. Generación de intereses bancarios

Durante el año 2021, la cuenta número 201192697 correspondiente a la CGC y a nombre del Ente Operador Regional del Banco de América Central, generó intereses por un total de USD 250,878.89, en los meses de enero a diciembre de 2021, los cuales fueron registrados en la contabilidad del EOR y los informes presentados a la CRIE, según corresponde.

En relación a los intereses acreditados por el banco, las pruebas sobre la tasa de interés aplicada reportan un interés del 2.5%, sin embargo la confirmación recibida describe que la cuenta genera intereses del 2%.

Como conclusión, se cumplió con el objetivo de verificar que los intereses de la cuenta de la CGC coincidan en su registro e informes y que la aplicación de la tasa de interés es superior a la confirmada por el banco.

9. Liquidación de reintegros a agentes titulares de derechos firmes por reducciones a la energía requerida del CF

Durante el periodo auditado 2021, según las liquidaciones mensuales de transacciones económicas, se reportaron reintegros a los agentes titulares por reducciones a la energía requerida en cada periodo, por un total de por USD 6,042.46, los cuales fueron liquidados conforme lo establecido en el RMER, numeral 8.7.3 del Libro III y con base en las resoluciones CRIE-63-2020 y CRIE-72-2020.

10. Traslado de fondos entre la cuenta liquidadora del MER, cuenta de derechos de transmisión y la cuenta de la CGC

Durante el periodo auditado 2021 se registraron los traslados de fondos (Cargos y Abonos) entre la cuenta liquidadora del MER y la cuenta bancaria de la CGC, producto de las liquidaciones del MER y la Cuenta de Derechos de Transmisión y la cuenta bancaria de la CGC, producto de las liquidaciones de los Ingresos por Venta de Derechos de Transmisión, en los plazos establecidos en la regulación regional vigente.

11. Cálculo de tasas de variación mensual de la CGC

Las tasas de variación porcentual de los saldos finales de cada mes de la Cuenta General de Compensación, presentado a la CRIE por la administración del EOR para el año 2021, coinciden con las variaciones de los informes financieros mensuales de la CGC analizados como parte de nuestra actividad.

su

12. Productos financieros que ingresaron y salieron de la CGC

Todos los productos financieros que ingresaron y salieron de la CGC, establecidos en el numeral 3.2 de la Resolución CRIE-31-2018 y que se describen en la Cuenta General de Compensación (CGC), corresponden con las operaciones registradas en la contabilidad del Ente Operador Regional (EOR) e informados a la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) durante el año 2021, concluyéndose en que cumplen con la regulación antes referida.

## V. CONCLUSIONES

Como resultado de nuestra actividad, independientemente de lo indicado en la sección VI Observaciones y Recomendaciones, nuestras conclusiones generales son:

1. Se observa fortaleza y consistencia en la aplicación de los procesos llevados a cabo por el Ente Operador Regional (EOR) para la preparación de los informes financieros de la Cuenta General de Compensación (CGC).
2. Se dispone de un sistema de información que integra las transacciones del Mercado Eléctrico Regional y que se documenta adecuadamente.
3. Las operaciones del MER son expuestas al público mediante la publicación diaria y su consolidación en forma mensual, lo que representa una adecuada práctica de rendición de cuentas.
4. Nuestra revisión permite concluir positivamente respecto al cumplimiento de los objetivos establecidos para la auditoría a la Cuenta General de Compensación (CGC) correspondiente a las operaciones del año 2021.

Su

## VI. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

### **Falta de identificación del período a que corresponde la información que se presenta:**

Los anexos del Informe Financiero de la Cuenta General de Compensación (CGC), no identifican el período al que corresponde la información.

Estos anexos corresponden a: Saldo Inicial de la CGC, Detalle de Cargo Variable de Transmisión Neto, Detalle de Ingresos por Venta de Derechos de Transmisión y el anexo Intereses Financieros CGC.

Como característica fundamental de todo informe y especialmente cuando su contenido hace referencia a operaciones financieras que conforman un sistema de información regulado y de alcances públicos, la descripción del período al que corresponde la información se considera fundamental.

### **Comentario del EOR:**

*“Se aclara que en la hoja “PORTADA” del documento “Informe Financiero mensual de la Cuenta General de Compensación (CGC)” se indica el período y mes al que corresponde la información de todo el documento el cual incluye todas las hojas que éste lleva.”*

### **Recomendación:**

Es correcto lo indicado por el EOR en el sentido de que la PORTADA si describe el período y mes al que corresponde la información, sin embargo nuestra observación y recomendación se orientan a la conveniencia de cumplir con los requisitos normales mínimos de identificación de informes: 1) denominación del reporte, 2) período de la información, 3) Detalle.

Su